



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.


Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

*Por
Código*

RESOLUCIÓN IC N° 3320 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE CANCELA EXTEMPORÁNEAMENTE LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL SEÑOR (A) NATALIA CANO ARANGO, PROPIETARIO (A) DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ANTOJITOS LA 46”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, el señor (a) NATALIA CANO ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.350.382, propietario (a) del establecimiento denominado ANTOJITOS LA 46, ubicado en carrera 46 B N° 77 sur 138 y cuyo código de matrícula es el 7665.

2. Que el señor (a) NATALIA CANO ARANGO, se encuentra en mora de julio a agosto de 2015, con dos (2) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$93.000), discriminados así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$80.000	\$963	\$80.963
Avisos y tableros	12.000	144	12.144
Ajuste a miles	-107	0	-107
TOTAL	\$91.893	\$1.107	\$93.000


3. Que el 14 de agosto de 2015, el señor (a) NATALIA CANO ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.350.382, propietario (a) del establecimiento denominado ANTOJITOS LA 46, presentó formulario de Registro de Información Tributaria “RIT”, en el cual informa que la actividad económica del establecimiento, terminó operaciones gravables en Sabaneta el 19 de julio de 2013.

4. Que como parte de las pruebas documentales adjuntas a la solicitud presentada por la señora NATALIA CANO ARANGO, se presentan la siguiente:

4.1 Declaración extrajudicial del 22 de mayo de 2015, por medio de la cual comparecieron los señores MARÍA ALEJANDRA ARBOLEDA ZAPATA y JAIRO DUVAN CASTRO ROJAS, identificados con cédulas N° 1.128.430.784 y 1.121.826.875; respectivamente, declaran bajo la gravedad de juramento que les consta que desde el 19 julio de 2013, se cerró el establecimiento de comercio denominado ANTOJITOS LA 46 que estaba ubicado en la carrera 46 B N° 77 Sur 138 en el barrio Prados del Municipio de Sabaneta.

4.2 .1 Certificado de Cámara de Comercio del Aburra Sur, donde constan las novedades de cancelación del establecimiento con fecha del 27 de julio de 2015.



RESOLUCIÓN IC N° 3320 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

5 Que conforme la parte motiva del presente acto administrativo, debe la Secretaría de Hacienda, suspender la causación del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros a partir de julio de 2015 y con cargo al señor (a) NATALIA CANO ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.350.382, propietario (a) del establecimiento denominado ANTOJITOS LA 46.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho resolver sobre la solicitud en mención. Por lo tanto:

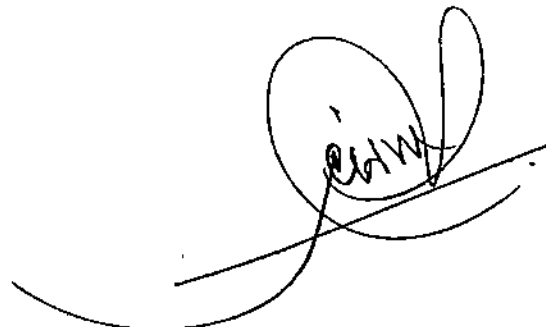
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación extemporánea de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a nombre del señor (a) NATALIA CANO ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.350.382, propietario (a) del establecimiento denominado ANTOJITOS LA 46; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición al señor (a) NATALIA CANO ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.350.382, propietario (a) del establecimiento denominado ANTOJITOS LA 46 en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificar según los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de programa Área de Impuestos Municipales.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder Programa Área Administrativa Impuestos

Proyectó: *Claudia Patricia Arango Legro*
Auxiliar de impuestos.

